



JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-91 PISO 5º
TELÉFONO 5553939 EXT 1022

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)¹.

Proceso: E.L. 11001333102220060016100.
Accionante: MARIA ELENA CASALLAS DE BEJARANO.
Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN -UGPP-.
Controversia: EJECUTIVO LABORAL.

Atendiendo el memorial del apoderado de la parte actora en donde indica que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN -UGPP- no ha realizado pago alguno de la Resolución RDP 012095 del 20 de mayo de 2020, expedida por el Subdirector de Determinación de Derechos Pensionales de la UGPP, el Despacho, requiere al apoderado judicial de la entidad accionada para que en el término de diez (10) días, subsiguientes a la notificación de este auto, manifiesta la razón por la cual la entidad que representa no ha incluido en nómina al accionante materializando el pago ordenado tanto en sentencia judicial, como en la resolución mencionada. En caso que lo anterior obedezca a la falta de disponibilidad presupuestal, deberá acreditar todas las gestiones que ha realizado la entidad para apropiar los recursos a la siguiente vigencia fiscal para el pago ordenado.

Se advierte a la entidad demandada que en caso de guardar silencio a este requerimiento se aperturará incidente de desacato por el no cumplimiento a la orden judicial.

No se ordena la compulsa de copias rogada por el apoderado de la parte actora hasta tanto se logre determinar que el actuar de la entidad obedece a negligencia en su gestión o a la imposibilidad de cumplir la orden.

Por Secretaría del Juzgado, vencido el término otorgado, ingrésese el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Elaboró: JC

Firmado Por:

LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c3333e39c16a5ccffa6aa21db9f776699201707799c79e2ce02604fbbe77076
Documento generado en 09/11/2020 11:50:15 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.



JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SECCIÓN SEGUNDA
CARRERA 57 No. 43-91 PISO 5º
TELÉFONO 5553939 EXT 1022

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)¹.

Proceso: N.R.D. 11001333102220080040900.
Accionante: ÁLVARO BOHÓRQUEZ.
Accionado: NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL.
Controversia: REAJUSTE DE ASIGNACIÓN DE RETIRO -IPC-.

Atendiendo el escrito aportado por el accionante ÁLVARO BOHÓRQUEZ, identificado con C.C. 17.055.745, por el que informa la revocatoria del poder otorgado al doctor, OLMER PINZÓN HERNANDEZ, el Despacho, previo a realizar pronunciamiento alguno, corre traslado por cinco (5) días al mencionado apoderado para que realice el respectivo pronunciamiento, si así lo considera.

Por Secretaría del Juzgado, vencido el término otorgado, ingrésese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Elaboró: JC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUIS OCTAVIO MORA BEJARANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2de6da3cf4f69d1105a51441584c070ca8947e417c24e14532d801b020636595
Documento generado en 09/11/2020 11:50:01 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, a las 8:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A.